

Secretaría: Santiago de Cali, 08 de marzo del 2022. A la mesa del señor Juez, para proveer, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, reporta pago total de la obligación, solicitando terminación del proceso. No hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes, Sírvasse proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: RODRIGO RODRÍGUEZ MORALES
RADICACIÓN: 760014003007201800633-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación, conforme a lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E

1.-Terminar el presente proceso Ejecutivo propuesto por **Banco de Bogotá S.A. contra Rodrigo Rodríguez Morales**, por pago total de la obligación Art. 461 CGP.

2.- Decretar el levantamiento de los embargos ordenados. Ofíciase.

3.- A costa de la parte demandada, ordenase el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo ejecutivo. Entréguese a la demandada con la respectiva constancia que la demandada realizó el pago total.

4.- Archivar el expediente, dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE,
Estado 9 de marzo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e212aa36152cf05845dd96dba7dfb57137a1eef46df6e9533b151f51177d18**

Documento generado en 07/03/2022 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>